



DICTAMEN

**C. DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES,
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016, QUE
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública citada en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente dictamen bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Debemos mencionar que para la integración de este Informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 1, 89 fracciones I, X y XIII, y Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Por su parte, el Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen



que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que para la integración de este Informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado, para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.



Con relación al Cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad



Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia, estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o municipales; y los Órganos Autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento del Presupuesto de Egresos, se señala que el Presupuesto del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2016, fue aprobado por la Secretaria de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por un importe total de \$36,226,549.36 (Treinta y seis millones doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y



nueve pesos 36/100 M.N.) en términos del Anexo de Ejecución 2016/ Apoyo Financiero SEMS-ICAT-BAJA CALIFORNIA SUR.

La Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur en el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias e incumplimientos detectados, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con relación al **Objetivo**, la Auditoria Superior del Estado determino que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala, que el propósito de la auditoria es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficiencia, eficacia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.



De la misma manera señala, respecto a la **Auditoria al Desempeño**, que es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de los entes fiscalizados, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán de ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoria al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo



estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

De igual forma señala, que los **procedimientos** para la revisión del ejercicio 2016, la auditoria al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer,



de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la **Información** revisada, el ente fiscalizado no presentó dentro de la cuenta pública la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de resultados del sistema de evaluación al desempeño, gastos por categoría programática, programas y proyectos de inversión, y presupuesto basado en resultados; por lo que mediante oficio OFSBCS/289/2017 se le requirió la información, obteniendo como resultados y conclusiones, las siguientes:

Mediante Oficio No. ICATEBCS/060/17 el ICATEBCS solo presentó la documentación referente a la información programática correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin presentar la demás información requerida.

Del análisis a la información antes señalada, no se identificaron proyectos de inversión, programas y acciones, así como los indicadores de resultados del sistema de evaluación al desempeño que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, y poder verificar si el ejercicio de los recursos alcanzaron



los objetivos sociales y metas propuestos con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de los programas presupuestales.

Como recomendaciones al ente fiscalizado, se realizaron las siguientes:

Recomendación 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomienda implementar los mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2.- Se elabore e implemente un sistema de evaluación de indicadores al desempeño para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Recomendación 3.- Se establezcan programas presupuestales y proyectos de inversión.

Recomendación 4.- Se elabore un presupuesto basado en resultados.

Respecto al Resultado de variaciones presupuestales, la Auditoría Superior del Estado señala que el Presupuesto del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2016, fue aprobado por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por



un importe total de \$36,226,549.36 (Treinta y seis millones doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.) en términos del Anexo de Ejecución 2016 Apoyo Financiero SEMS-ICAT-BAJA CALIFORNIA SUR.

Respecto de los ingresos estimados y los ingresos recaudados se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Ingresos Federales	\$ 21,735,929.60	\$ 20,558,546.33	-\$ 1,177,383.27	-5%
Ingresos Estatales	\$ 14,490,619.75	\$ 8,105,980.00	-\$ 6,384,639.75	-44%
Ingresos Propios	\$ 0.00	\$ 2,729,952.28	-\$ 2,729,952.28	N/A
Otro Ingresos	\$ 0.00	\$ 715.45	\$ 715.45	N/A
TOTAL DE INGRESOS	\$ 36,226,549.35	\$ 31,395,194.06	-\$ 4,831,355.29	-13%

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016.

Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	\$ 32,801,869.64	\$ 13,091,746.42	-\$ 19,710,123.22	-60%
Materiales y Suministros	\$ 1,285,121.38	\$ 3,576,890.15	\$ 2,291,768.77	178%
Servicios Generales	\$ 2,181,558.28	\$ 7,705,072.33	\$ 5,523,514.05	253%
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 0.00	\$ 301,078.28	\$ 301,078.28	N/A
TOTAL DE EGRESOS	\$ 36,268,549.30	\$ 24,674,787.18	-\$ 11,593,762.12	-32%

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016.



Del análisis y estado de las observaciones de auditoría se señala, que fueron elaborados un total de 119 observaciones, de las cuales, 119 corresponden al rubro de Egresos; siendo los motivos por los que se elaboraron las siguientes observaciones:

Observaciones de Egresos.

- Se detectó que no se remitió documentación comprobatoria y justificativa de algunas erogaciones.
- Se detectó que no se expidió cheque nominativo por los gastos que superan un importe mayor a \$2,000.00.
- Se detectó que no se remitió oficio de comisión o documentación que justifique la erogación de los viáticos.
- Se detectó que no se remitió el control de combustible conteniendo los requisitos mínimos señalados en la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.
- Se detectó que no se remitió la documentación del procedimiento de contratación por la prestación de bienes y servicios de algunas erogaciones.



- Se detectó que no se remitió los recibos oficiales y la autorización por concepto del pago de compensación.
- Se detectó que no se remitió las bitácoras de mantenimiento de equipo de transporte.
- Se detectó que no se remitió conciliaciones bancarias de algunos meses.
- Por cuenta pública presentada fuera de plazo.
- Por presentar documentación comprobatoria que no cumple con los controles de verificación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Por presentar recibos de honorarios asimilados a salarios cancelados como documentación comprobatoria.

Como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, no se recibió



respuesta satisfactoria a las observaciones fincadas, quedando pendientes 119, hasta la presentación del presente informe.

Como punto final, y con relación al Dictamen emitido por el la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la auditoría practicada al Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

De igual forma señala, que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la



confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Título Tercero y Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 meses, la Cuenta Pública anual fue presentada en el plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y se fincaron 119 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, quedando pendientes de solventar 119.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en acatamiento de lo dispuesto por los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**